

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02089

Para continuar con el trámite procesal se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE

1. 1. Documental. Téngase como tal la aportada con la demanda.

1.2. Testimonio. Se niega el testimonio de la señora Eliana Andrea Rodríguez Cañón, porque no se enunció concretamente los hechos objeto de la prueba como lo exige el artículo 212 del C.G.P.

1.3. Inspección. Se niega la inspección judicial, dado que lo pretendido se pudo verificar mediante videograbación, fotografías u otros documentos o dictamen pericial (art. 236 C.G.P.).

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del C.G.P., se concede el término de quince (15) días a la parte demandante para que presente el dictamen pericial pretendido.

2. PARTE DEMANDADA

2.1. Documental. Téngase como tal la allegada con el escrito de excepciones.

2.2. Testimonio. Se cita al Germán Alexander Roa Díaz a rendir declaración.

Se señala la hora de la hora de las 9:00 a.m. del día 24 del mes de febrero del año 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, al igual que los del testigo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 272 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71961c853e89a0a3efc03d1bd816e57496f1c034fbef9fd3a1ca12101c
f783bd**

Documento generado en 15/12/2020 03:29:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**